



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: RCO0807159PA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: ACCESO III NÚMERO 52 B-10 A , COLONIA ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ , QUERÉTARO C.P. 76120.

DATOS DEL CRÉDITO

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: I.M.C. 82/2019 (1-34) 800

FECHA DE RESOLUCIÓN: 05 DE FEBRERO DE 2020

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 06 DE MARZO DE 2020

IMPORTE HISTÓRICO: \$50,694.00 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

CONCEPTO: POR VIOLACIÓN A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

La suscrita **C. MARIA CECILIA JARALEÑO LARA**, en mi carácter de Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **07 DE JULIO DE 2025**, en cumplimiento al acuerdo que antecede, procedo a:

Fijar en los estrados en sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sito en calle Francisco I. Madero poniente 105, colonia Centro, Código Postal 76000 de esta ciudad de Querétaro y en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), la resolución contenida en el oficio número **DNCIF/2025/1226-D** de fecha **01 DE JULIO DE 2025** y el Mandamiento de Ejecución número **DNCIF/2025/0188-D** de fecha **20 DE ENERO DE 2025**, a nombre del contribuyente **REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V. CONSTE.**-----

LCDA. MARIA CECILIA JARALEÑO LARA

Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal
Dirección de Ingresos



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

OFICIO: DNCIF/2025/1226-D

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 01 DE JULIO DE 2025

ASUNTO: SE ORDENA NOTIFICAR EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: RCO0807159PA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: ACCESO III NÚMERO 52 B-10 A , COLONIA ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ , QUERÉTARO C.P. 76120.

DATOS DEL CRÉDITO

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: I.M.C. 82/2019 (1-34) 800

FECHA DE RESOLUCIÓN: 05 DE FEBRERO DE 2020

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 06 DE MARZO DE 2020

IMPORTE HISTÓRICO: \$50,694.00 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

CONCEPTO: POR VIOLACIÓN A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ANTECEDENTES

Visto el estado que guarda el(los) crédito(s) al rubro citado, determinado(s) a través de la liquidación **I.M.C. 82/2019 (1-34) 800**, esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y toda vez que no ha sido posible efectuar la notificación de manera personal en términos de lo establecido en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación y hacer efectivo el Requerimiento de Pago y Embargo que se ordena de conformidad con los artículos 145 y 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, respecto el crédito fiscal exigible a cargo del contribuyente **REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V.**, ordenado mediante Mandamiento de Ejecución contenido en el oficio No. **DNCIF/2025/0188-D** de fecha **20 DE ENERO DE 2025**, sin embargo, como se desprende del Acta Circunstanciada de Hechos de fecha **24 DE ENERO DE 2025**, levantada por el Verificador-Notificador-Ejecutor e Inspector el **C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO**, en la que se señalan los siguientes hechos: *"...En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las **once** horas con **cero** minutos del día **veinticuatro** del mes de **enero** del año **dos mil veinticinco**, el suscrito **C. Jorge Francisco Dircio Santoyo**, con número de empleado **61309**, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número **SF/SPFI/DI/2025/0006-D**, con vigencia del **dos de enero de dos mil veinticinco** al **treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco**, expedido el **dos de enero de dos mil veinticinco**, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de **Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos. Una vez constituido la calle **Acceso III número 52 B-10 A, colonia***

MIFR/KMMS/MELJ



Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro C.P. 76120, cerciorándome de ser el domicilio por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle **ACCESO III**, ubicada en la esquina con la calle **AVENIDA 5 DE FEBRERO**, y por tener a la vista colocado en la fachada del inmueble el número exterior **52 (CINCUENTA Y DOS)**, así como en la fachada de la bodega el número interior **B-10 A (B-DIEZ-A)**, domicilio ubicado entre las calles **AVENIDA 5 DE FEBRERO** y **PIRINEOS**. El motivo de mi visita es el de llevar a cabo una Diligencia de **REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución No. Oficio: **DNCIF/2025/0188-D**, De fecha(s): **veinte de enero de dos mil veinticinco**, Expediente: **I.M.C. 82/2019 (1-34)800**, Fecha de Resolución: **cinco de febrero de dos mil veinte**, Autoridad emisora de la resolución: **INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**, Fecha de notificación del Documento Determinante: **seis de marzo de dos mil veinte**, emitido por el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero No. 105 Pte. Centro Histórico, Querétaro, Qro. C.P. 76000, a nombre del contribuyente con razón social **REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V.**, y cuyos datos están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. Una vez constituido en el domicilio correcto, en la fecha y hora previamente citada, citatorio recibido por un empleado que se localizaba en el interior del domicilio fiscal del contribuyente con razón social **REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V.**, el cual se negó a proporcionar su nombre e identificarse, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: persona de sexo masculino, tez morena, ojos color café, cabello color negro, complexión media, 1.70 metros de estatura aproximadamente, sin señas particulares visibles, quien se localizaba en el interior de la caseta de vigilancia en la bodega marcada con el numero interior **B-10 A (B-DIEZ-A)**. Tengo a la vista un predio urbano de uso comercial, fachada color beige, puerta color gris. Toco en la puerta de acceso y del interior sale una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número **SF/SPFI/DI/2025/0006-D**, con vigencia del **dos de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco**, expedido el **dos de enero de dos mil veinticinco**, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de **Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, manifiesta llamarse **CARLOS GARCIA**, quien se identifica con licencia de conducir, tipo B, licencia no. 151336873, expedida por Gobierno del Estado de Tamaulipas, fecha de expedición: 26/JUL/2024, vencimiento PERMANENTE, documento que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende la diligencia. Le pregunto ¿**nos ubicamos en calle Acceso III número 52 B-10 A, colonia Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro C.P. 76120**? Manifiesta que sí. Motivo por el cual le requiero la presencia del Representante Legal de **REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V.**, responde que en este domicilio no se localiza el contribuyente con razón social **REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V.**, ni su representante legal. Refiere que el domicilio es ocupado por el contribuyente con razón social **GG MANUFACTURING SA DE CV**, por lo que le requiero que acredite su dicho. La persona pone a la vista del suscrito **Constancia de Situación Fiscal**, emitida por la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**, en la cual se observa: Lugar y Fecha de Emisión **QUERÉTARO, QUERÉTARO A 09 DE ENERO DE 2025**, Datos de Identificación del Contribuyente: RFC: **GMA210426L55**, Denominación/Razón Social: **GG MANUFACTURING**, Régimen Capital: **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Nombre Comercial: **GG MANUFACTURING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Fecha de inicio de operaciones: **26 de abril de 2021**, Estatus en el padrón: **ACTIVO**, Fecha del último cambio de estado: **26 de abril de 2021**. Datos del domicilio registrado: Código Postal: **76120**, Tipo de Vialidad: **CALLE**, Nombre de Vialidad: **ACCESO III**, Número Exterior: **52**, Número



Interior 10, Nombre de la Colonia: **PARQUE INDUSTRIAL BENITO JUAREZ**, Nombre de la Localidad: **OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO**, Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: **QUERÉTARO**, Nombre de la Entidad Federativa: **QUERÉTARO**, Entre Calle: **AV 5 DE FEBRERO** Y calle **AV DE LA LUZ**. De igual manera exhibe recibo emitido por **TOTALPLAY EMPRESARIAL**, en el cual se observan los siguientes datos: **MARCELA EDITH PEÑA, GG MANUFACTURING, ACCESO III 52 INT. 10, COL. PARQUE INDUSTRIAL BENITO JUAREZ, QUERÉTARO, QUERÉTARO, QUERÉTARO, MX 76120**. Documentos de los cuales proporciona copia simple. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que la persona que el día veintitrés de enero de dos mil veinticinco, recibió el citatorio desconoce la información de la empresa que se localiza en el domicilio y no está autorizado a proporcionar ningún tipo de información, motivo por el cual recibió el citatorio. Le pregunto **¿sabe de algún correo, teléfono o dirección en donde localizar al contribuyente con razón social REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V., y/o su representante legal?** A lo que contesta que no. Le pregunto **¿sabe de alguna otra persona que nos pueda proporcionar información de donde localizar al con razón social REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V., y/o su representante legal?** Responde que no, manifiesta no poder seguir atendiendo, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslado hasta la caseta de vigilancia del parque industrial, tengo a la vista una caseta de vigilancia, fachada color blanco, puerta color blanco, dentro de la cual se localiza una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número **SF/SPFI/DI/2025/0006-D**, con vigencia del **dos de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco**, expedido el **dos de enero de dos mil veinticinco**, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de **Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, a lo cual se niega a proporcionar su nombre e identificarse, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: persona de sexo masculino, tez morena, ojos color café, cabello color negro, complexión media, 1.60 metros de estatura aproximadamente, sin señas particulares visibles. Le pregunto **¿nos ubicamos en calle Acceso III número 52, colonia Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro C.P. 76120?** Manifiesta que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente con razón social REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V., y/o su representante legal con domicilio en Acceso III número 52 B-10 A, colonia Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro C.P. 76120?** Responde que en conjunto de naves se localiza el interior 10 (DIEZ), pero desconoce si en esa bodega se localiza el contribuyente con razón social **REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V., y/o su representante legal**, refiere que en el domicilio se localiza una empresa denominada **GG MANUFACTURING SA DE CV**. Le pregunto **¿sabe de algún correo, teléfono o dirección en donde localizar al contribuyente con razón social REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V., y/o su representante legal?** A lo que contesta que no. Le pregunto **¿sabe de alguna otra persona que nos pueda proporcionar información de donde localizar al con razón social REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V., y/o su representante legal?** Responde que no, manifiesta no poder seguir atendiendo, siendo todo su dicho. Por lo que es **NO LOCALIZABLE** el contribuyente con razón social **REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V.**, ni su representante legal, en el domicilio calle **Acceso III número 52 B-10 A, colonia Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro C.P. 76120...**

De las circunstancias anotadas se observa que no fue posible llevar a cabo la diligencia ordenada en el Mandamiento de Ejecución número **DNCIF/2025/0188-D** de fecha **20 DE ENERO DE 2025**, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el ejercicio de las facultades conferidas en la Cláusula Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio De Colaboración Administrativa En Materia Fiscal



Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría De Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial De La Federación el 04 de diciembre de 2008, y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de enero de 2009, en relación con el primero y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado De Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la Autoridad Fiscal Federal y esta Entidad Federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos referidos en la cláusula Segunda Transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente convenio, tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como los artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 Fracción IV, 65, 70, 134 Fracción I, 135, 139, 145 primer párrafo, 150 Fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 8 fracciones III y VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro reformado a través de los artículos QUINTO Transitorio, publicado el día 22 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y artículo SEGUNDO Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones legislativas en materia fiscal y administrativa a partir del ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 27 de diciembre de 2023; 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 2, 3 párrafo primero, fracción I, inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 15 fracción III, 22 último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XXI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 9 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021, y con relación al artículo 134 Fracción III del Código Fiscal De La Federación en vigor, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se requiere de Pago y Embargo respecto del crédito(s) a cargo del contribuyente **REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- Se ordena notificar por estrados el Mandamiento de Ejecución contenido en el oficio **DNCIF/2025/1226-D** de fecha **01 DE JULIO DE 2025**, por el cual se ordena, se requiera de pago y embargo al contribuyente **REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V.**, respecto del (de los) crédito(s) con número de resolución determinante **I.M.C. 82/2019 (1-34) 800**, así mismo y en virtud de estar no localizable, según se desprende de las constancias que integran el(los) expediente(s) del crédito(s) fiscal(es) antes descrito(s), así como de los antecedentes del presente oficio, se ordena notificar por estrados el presente oficio para que surta efectos legales el Mandamiento de Ejecución con oficio **DNCIF/2025/0188-D** de fecha **20 DE ENERO DE 2025**.



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

TERCERO. - Derivado de lo ordenado en el punto SEGUNDO del presente, y de conformidad al artículo 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, procédase a fijar por diez días hábiles en el sitio abierto al público de esta oficina exactora, y se ordena continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

CUARTO.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, fíjese por diez días consecutivos el documento antes referido en los Estrados de esta Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en la página electrónica INTRA GEQ ([HTTP://INTRAGEQ.QUERETARO.GOB.MX/NOTI-ESTRADOS_PUBLICO](http://INTRAGEQ.QUERETARO.GOB.MX/NOTI-ESTRADOS_PUBLICO)) por un período igual del **07 DE JULIO DE 2025** al **21 DE JULIO DE 2025**, teniéndose por notificado el décimo primer día hábil contado a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera fijado, siendo este el **22 DE JULIO DE 2025**.

Atentamente

Lcda. María Cecilia Jaraleño Lara
Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal
Dirección de Ingresos
Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

MFR/KWMS/MFLJ



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: RCO0807159PA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: ACCESO III NÚMERO 52 B-10 A , COLONIA ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ ,

DATOS DEL CRÉDITO

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: I.M.C. 82/2019 (1-34) 800

FECHA DE RESOLUCIÓN: 05 DE FEBRERO DE 2020

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 06 DE MARZO DE 2020

IMPORTE HISTÓRICO: \$50,694.00 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

CONCEPTO: POR VIOLACIÓN A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **07 DE JULIO DE 2025**, la Lcda. María Cecilia Jaraleño Lara, Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación del Mandamiento de Ejecución número **DNCIF/2025/0188-D** de fecha **20 DE ENERO DE 2025**, emitido por la Dirección de Ingresos, y toda vez que el contribuyente **REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V.**, o su Representante Legal se ha ubicado en la hipótesis contemplada por el artículo 134 Fracción III del Código Fiscal de la Federación, ya que es **NO LOCALIZABLE** en el domicilio señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes sito **ACCESO III NÚMERO 52 B-10 A , COLONIA ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ , QUERÉTARO C.P. 76120.**, situación que se encuentra acreditada según acta circunstanciada de hechos, levantada por el Verificador-Notificador-Ejecutor-Inspector el C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, con fecha **24 DE ENERO DE 2025**, con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el ejercicio de las facultades conferidas en la Cláusula Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio De Colaboración Administrativa En Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría De Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2008, y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado De Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la Autoridad Fiscal Federal y esta Entidad Federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos referidos en la cláusula Segunda Transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente convenio, tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

IMFR/KMMS/MPLJ



el 22 de mayo de 2020, artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como los artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 Fracción IV, 65, 70, 134 Fracción I, 135, 139, 145 primer párrafo, 150 Fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 8 fracciones III y VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro reformado a través de los artículos QUINTO Transitorio, publicado el día 22 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y artículo SEGUNDO Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones legislativas en materia fiscal y administrativa a partir del ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 27 de diciembre de 2023; 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 2, 3 párrafo primero, fracción I, inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 15 fracción III, 22 último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XXI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 9 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021, y con relación al artículo 134 Fracción III del Código Fiscal De La Federación en vigor, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: - Notifíquese por estrados la resolución contenida en el oficio **DNCIF/2025/0188-D** de fecha **20 DE ENERO DE 2025**, consistente en el Mandamiento de Ejecución y oficio **DNCIF/2025/1226-D** de fecha **01 DE JULIO DE 2025**, por el que se ordena notificar el Mandamiento de Ejecución a nombre del contribuyente **REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.-Se ordena continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución, respecto de los bienes localizados, propiedad del contribuyente y/o deudor, conforme lo establecen los artículos 145, 151 y demás relativos aplicables del Código Fiscal de la Federación, motivo por el cual esta Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procederá al embargo por estrados de los mismo, con objeto de hacer efectivo el crédito fiscal con Número de Resolución Determinante I.M.C. 82/2019 (1-34) 800 mediante el remate de éstos, de conformidad a los artículos 173, 174, 175, y demás relativos aplicables del Código Tributario.

TERCERO.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, fíjese por diez días consecutivos el documento antes referido en los estrados de esta Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en la página electrónica INTRA GEQ ([HTTP://INTRAGEQ.QUERETARO.GOB.MX/NOTI-ESTRADOS_PUBLICO](http://INTRAGEQ.QUERETARO.GOB.MX/NOTI-ESTRADOS_PUBLICO)) por un período igual del **07 DE JULIO DE 2025** al **21 DE JULIO DE 2025**, teniéndose por notificado el décimo primer día hábil contado a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera fijado, siendo este el **22 DE JULIO DE 2025**.

MIPR/KMMS/MFLJ



CUARTO. - Procédase a trabar formal embargo sobre el(los) siguiente(s) bien(es):

1. VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, LÍNEA PASSAT, MODELO 2018, NO. SERIE 1VWLM7A35JC029963, COLOR NEGRO PROFUNDO, PLACA 2008/UPE524A.
2. VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, LÍNEA JETTA, MODELO 2019, NO. SERIE 3VWTP6BU2KM002633, COLOR AZUL SEDA, PLACA 2008/UPR859A.
3. VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, LÍNEA TRANSPORTER, MODELO 2019, NO SERIE WV2DLW7H3KH006095, COLOR BLANCO CANDY, PLACA 2008/ULE009B.
4. VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, LÍNEA VENTO, MODELO 2019, NO SERIE MEX5G2601KT042044, COLOR PLATA REFLEX, PLACA 2008/ULE010B.
5. VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, LÍNEA VENTO, MODELO 2018, NO SERIE MEX5G2608JT123766, COLOR GRIS CARBON, PLACA 2008/UPB215A.

Derivado de los motivos y las circunstancias asentadas en la presente acta se declara formalmente embargado el bien descrito en el párrafo que antecede.

QUINTO. - Gírese las solicitudes a las autoridades correspondientes a efecto de que en el caso de que la naturaleza del bien embargado lo permita se proceda a su detención y puesta a disposición de esta Unidad Administrativa, así como el congelamiento de trámites que respecto a los bienes embargados se pretenda efectuar.

SEXTO. - Procédase a notificar por estrados el presente Acuerdo por el que se embarga el bien que le fue localizado al contribuyente deudor.

SÉPTIMO. - En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, fíjese por diez días consecutivos el documento antes referido en los estrados de esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en la página electrónica INTRA GEQ ([HTTP://INTRAGEQ.QUERETARO.GOB.MX/NOTI-ESTRADOS_PUBLICO](http://INTRAGEQ.QUERETARO.GOB.MX/NOTI-ESTRADOS_PUBLICO)) por un período igual del **07 DE JULIO DE 2025** al **21 DE JULIO DE 2025**, teniéndose por notificado el décimo primer día hábil contado a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera fijado, siendo este el **22 DE JULIO DE 2025**.

OCTAVO. - Cúmplase.

Atentamente

Lcda. María Cecilia Jaraleño Lara
Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal
Dirección de Ingresos
Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

MIR/KMMS/MFLJ

ACUSE

50FWA125



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

No. Oficio. DNCIF/2025/0188-D
Expediente. I.M.C. 82/2019 (1-34) 800
Santiago de Querétaro, Qro., A 20 DE ENERO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: RCO0807159PA
Nombre, Denominación o Razón Social: REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S. A. DE C. V.
Domicilio: ACCESO III NÚMERO 52 B-10 A, COLONIA ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ, QUERÉTARO C.P.76120
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Expediente: I.M.C. 82/2019 (1-34) 800
Fecha de Resolución: 05 DE FEBRERO DE 2020
Autoridad emisora de la resolución: INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Fecha de notificación del Documento Determinante: 06 DE MARZO DE 2020

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número I.M.C. 82/2019 (1-34) 800 de fecha 05 DE FEBRERO DE 2020, emitido por el INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, se le determinó(aron) sanción(es) en cantidad de **\$50,694.00 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** por el(los) concepto(s) DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 06 DE MARZO DE 2020, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del(los) crédito(s) fiscal(es) que queda(ron) descrito(s) con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el día 23 DE ABRIL DE 2020; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 4, 10 párrafo primero, fracción II, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21 párrafo primero, 38, 65, 70 segundo párrafo, 134, 135, 137, 144, 145 primer párrafo, 150, 151 fracción I, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163, todos del Código Fiscal de la Federación vigente; artículo 97 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro vigente; artículos 8, fracciones III, VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2 fracción XIII, 3 fracción I inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracciones I y VIII, 15 fracción III, 22 primer párrafo, fracción III; penúltimo y último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XV, XVIII, XXI, XXVIII, XXIX y XLIII, 28 fracción I, III, VIII, XIV, XXI, XXII, y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de enero de 2020, el 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la

MFJP/KMMS/TIPM/MELJ/LEMA2



Federación vigente para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, se designan con el cargo de verificador, notificador, ejecutor e inspector a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C.P. Alejandro López Sánchez en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero 105 Pte, Planta Alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

NO.	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISIÓN	VIGENCIA
1	ADAN TREJO FABIAN	SF/SPFI/DI/2025/0012-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
2	SUSANA YAÑEZ LÓPEZ	SF/SPFI/DI/2025/0013-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
3	LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	SF/SPFI/DI/2025/0014-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
4	ANDREA SANTANA RUIZ	SF/SPFI/DI/2025/0015-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
5	MARIANO MARTINEZ PEÑA	SF/SPFI/DI/2025/0016-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
6	GABRIEL DAVALOS GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0017-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
7	ALDO MARTINEZ MADRID	SF/SPFI/DI/2025/0018-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
8	RICARDO GONZALEZ RESENDIZ	SF/SPFI/DI/2025/0019-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
9	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/0020-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
10	EDUARDO CORONA NUÑEZ	SF/SPFI/DI/2025/0021-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
11	JOSÉ DAVID ABOYTES GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0022-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
12	EDUARDO HERNANDEZ ZUÑIGA	SF/SPFI/DI/2025/0023-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
13	MARTIN SANCHEZ MUÑOZ	SF/SPFI/DI/2025/0024-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
14	MARIA FERNANDA JUAREZ PINACHO	SF/SPFI/DI/2025/0025-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
15	JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/0026-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
16	ALBERTO ROJAS MUÑOZ	SF/SPFI/DI/2025/0027-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
17	ARMANDO RAZO GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0028-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
18	ARTURO SANJUANERO PALACIOS	SF/SPFI/DI/2025/0029-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
19	JOSE DANIEL TINAJERO VILLASEÑOR	SF/SPFI/DI/2025/0030-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
20	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	SF/SPFI/DI/2025/0048-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
21	MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	SF/SPFI/DI/2025/0031-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
22	ALAN ARTURO BALBAS GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0032-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
23	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	SF/SPFI/DI/2025/0033-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
24	CHRISTIAN HUGO GARCIA JIMENEZ	SF/SPFI/DI/2025/0034-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
25	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	SF/SPFI/DI/2025/0035-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
26	LUZ MARIA CHAVEZ LOPEZ	SF/SPFI/DI/2025/0036-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025

27	ALFREDO RIVERA AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0037-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
28	KEVIN LOPEZ MONROY	SF/SPFI/DI/2025/0038-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
29	ELIZABETH SORIA GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0039-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
30	BLANCA LAURA SUAREZ ZARAGOZA	SF/SPFI/DI/2025/0040-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
31	JOSUE ROJAS SALVADOR	SF/SPFI/DI/2025/0041-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
32	MARIA DEL CARMEN ORDUÑA MENDOZA	SF/SPFI/DI/2025/0042-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
33	LINSAY SINDEY RESENDIZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0043-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
34	RICARDO MUÑOZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/2025/0044-D	02/01/2025	03 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
35	JOSÉ LINO ALBERTO ESTRADA LEÓN	SF/SPFI/DI/2025/0045-D	03/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
36	VICTOR MAURICIO HERNANDEZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0046-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
37	CARLOS RODRIGO LÓPEZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/2025/0047-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
38	AMAIRANI AMARO ROMERO	SF/SPFI/DI/2025/0279-D	02/01/2025	03 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
39	LUZ FERNANDA RESENDIZ NIEVES	SF/SPFI/DI/2025/0278-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
40	BELÉN CAROLINA JUÁREZ REYES	SF/SPFI/DI/2025/0273-D	06/01/2025	06 de enero de 2025 al 30 de abril de 2025
41	JOEL FROYLAN ANDRÉS VEGA MOLINA	SF/SPFI/DI/2025/0274-D	06/01/2025	06 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
42	ALEJANDRA PEÑA CORONA	SF/SPFI/DI/2025/0275-D	08/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de abril de 2025
43	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	SF/SPFI/DI/2025/0005-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
44	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	SF/SPFI/DI/2025/0006-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
45	ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	SF/SPFI/DI/2025/0007-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
46	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0008-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
47	KENIA MARIA OLVERA ARREDONDO	SF/SPFI/DI/2025/0009-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
48	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	SF/SPFI/DI/2025/0010-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
49	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	SF/SPFI/DI/2025/0011-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025

Verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e Inspector(es) adscrito(s) a esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación vigente, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lcda. María Fernanda Juárez Pinacho en su carácter de Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero 105 Pte, Planta Alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000, Autoridad que:

MFJP/KMMS/TIPM/MEL/LEMA
3



ORDENA

Primero.-Requírase al contribuyente REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S. A. DE C. V., el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que dé no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo y 20 -BIS del Código Fiscal de la Federación vigente.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de la(s) multa(s), dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación, deberá(n) actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fue(ron) legalmente exigible(s) y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico del crédito(s) por concepto de multa(s) el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente periodo}} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) **notificada(s)** el **06 DE MARZO DE 2020**, el plazo de 30 (treinta) días feneció el día **23 DE ABRIL DE 2020**, plazo que empezó a computarse a partir de día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del **24 DE ABRIL DE 2020 a 20 DE ENERO DE 2025**, como se detalla a continuación:

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	diciembre 2024	137.949	1.2911
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	marzo 2020	106.838	

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO	\$50,694.00	137.949	106.838	1.2911	\$14,757.02	\$65,451.02

MFJP/KMMS/TIPM/MELJ/LEMA



Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
diciembre 2024	137.949	10 de enero de 2025	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
marzo 2020	106.838	08 de abril de 2020	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante I.M.C. 82/2019 (1-34) 800, de fecha 05 DE FEBRERO DE 2020, es la cantidad actualizada al 20 DE ENERO DE 2025 de \$65,451.02 (**SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.**) el cual se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, con base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo y vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

FECHA DEL DOCUMENTO QUE GENERA LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
20 DE ENERO DE 2025	Requerimiento de pago y embargo	2%	\$1,309.02	\$1,309.02

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 20 DE ENERO DE 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO	\$50,694.00	\$14,757.02	\$1,309.02	\$66,760.04

(SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 04/100 M.N.)

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan



de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Segundo. - En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LCDA. MARÍA FERNANDA JUÁREZ PINACHO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INPECCIÓN FISCAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS

SECRETARÍA DE FINANZAS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MFJP/KMMS/TIPM/MFJ/LEMA

No. Oficio. DNCIF/2025/0188-D

Expediente. I.M.C. 82/2019 (1-34) 800

Santiago de Querétaro, Qro., A 20 DE ENERO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: RCO0807159PA
Nombre, Denominación o Razón Social: REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S. A. DE C. V.
Domicilio: ACCESO III NÚMERO 52 B-10 A, COLONIA ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ, QUERÉTARO C.P.76120
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Expediente: I.M.C. 82/2019 (1-34) 800
Fecha de Resolución: 05 DE FEBRERO DE 2020
Autoridad emisora de la resolución: INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Fecha de notificación del Documento Determinante: 06 DE MARZO DE 2020

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número I.M.C. 82/2019 (1-34) 800 de fecha 05 DE FEBRERO DE 2020, emitido por el INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, se le determinó(aron) sanción(es) en cantidad de **\$50,694.00 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** por el(los) concepto(s) DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 06 DE MARZO DE 2020, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del(los) crédito(s) fiscal(es) que queda(ron) descrito(s) con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el día 23 DE ABRIL DE 2020; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 4, 10 párrafo primero, fracción II, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21 párrafo primero, 38, 65, 70 segundo párrafo, 134, 135, 137, 144, 145 primer párrafo, 150, 151 fracción I, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163, todos del Código Fiscal de la Federación vigente; artículo 97 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro vigente; artículos 8, fracciones III, VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2 fracción XIII, 3 fracción I inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracciones I y VIII, 15 fracción III, 22 primer párrafo, fracción III, penúltimo y último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XV, XVIII, XXI, XXVIII, XXIX y XLIII, 28 fracción I, III, VIII, XIV, XXI, XXII, y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de enero de 2020, el 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la

MFJP/KMMS/TIPM/MELJ/LEMA

Federación vigente para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, se designan con el cargo de verificador, notificador, ejecutor e inspector a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C.P. Alejandro López Sánchez en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero 105 Pte, Planta Alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

No.	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISIÓN	VIGENCIA
1	ADAN TREJO FABIAN	SF/SPFI/DI/2025/0012-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
2	SUSANA YAÑEZ LÓPEZ	SF/SPFI/DI/2025/0013-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
3	LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	SF/SPFI/DI/2025/0014-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
4	ANDREA SANTANA RUIZ	SF/SPFI/DI/2025/0015-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
5	MARIANO MARTINEZ PEÑA	SF/SPFI/DI/2025/0016-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
6	GABRIEL DAVALOS GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0017-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
7	ALDO MARTINEZ MADRID	SF/SPFI/DI/2025/0018-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
8	RICARDO GONZALEZ RESENDIZ	SF/SPFI/DI/2025/0019-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
9	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/0020-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
10	EDUARDO CORONA NUÑEZ	SF/SPFI/DI/2025/0021-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
11	JOSE DAVID ABOYTES GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0022-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
12	EDUARDO HERNANDEZ ZUNIGA	SF/SPFI/DI/2025/0023-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
13	MARTIN SANCHEZ MUÑOZ	SF/SPFI/DI/2025/0024-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
14	MARIA FERNANDA JUAREZ PINACHO	SF/SPFI/DI/2025/0025-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
15	JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/0026-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
16	ALBERTO ROJAS MUÑOZ	SF/SPFI/DI/2025/0027-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
17	ARMANDO RAZO GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0028-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
18	ARTURO SANJUANERO PALACIOS	SF/SPFI/DI/2025/0029-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
19	JOSE DANIEL TINAJERO VILLASEÑOR	SF/SPFI/DI/2025/0030-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
20	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	SF/SPFI/DI/2025/0048-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
21	MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	SF/SPFI/DI/2025/0031-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
22	ALAN ARTURO BALBAS GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0032-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
23	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	SF/SPFI/DI/2025/0033-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
24	CHRISTIAN HUGO GARCIA JIMENEZ	SF/SPFI/DI/2025/0034-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
25	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	SF/SPFI/DI/2025/0035-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
26	LUZ MARIA CHAVEZ LOPEZ	SF/SPFI/DI/2025/0036-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025

27	ALFREDO RIVERA AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0037-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
28	KEVIN LOPEZ MONROY	SF/SPFI/DI/2025/0038-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
29	ELIZABETH SORIA GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0039-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
30	BLANCA LAURA SUAREZ ZARAGOZA	SF/SPFI/DI/2025/0040-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
31	JOSUE ROJAS SALVADOR	SF/SPFI/DI/2025/0041-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
32	MARIA DEL CARMEN ORDUÑA MENDOZA	SF/SPFI/DI/2025/0042-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
33	LINSAY SINDEY RESENDIZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0043-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
34	RICARDO MUÑOZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/2025/0044-D	02/01/2025	03 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
35	JOSÉ LINO ALBERTO ESTRADA LEÓN	SF/SPFI/DI/2025/0045-D	03/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
36	VICTOR MAURICIO HERNANDEZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0046-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
37	CARLOS RODRIGO LÓPEZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/2025/0047-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
38	AMAIRANI AMARO ROMERO	SF/SPFI/DI/2025/0279-D	02/01/2025	03 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
39	LUZ FERNANDA RESENDIZ NIEVES	SF/SPFI/DI/2025/0278-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
40	BELÉN CAROLINA JUÁREZ REYES	SF/SPFI/DI/2025/0273-D	06/01/2025	06 de enero de 2025 al 30 de abril de 2025
41	JOEL FROYLAN ANDRÉS VEGA MOLINA	SF/SPFI/DI/2025/0274-D	06/01/2025	06 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
42	ALEJANDRA PEÑA CORONA	SF/SPFI/DI/2025/0275-D	08/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de abril de 2025
43	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	SF/SPFI/DI/2025/0005-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
44	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	SF/SPFI/DI/2025/0006-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
45	ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	SF/SPFI/DI/2025/0007-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
46	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0008-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
47	KENIA MARIA OLVERA ARREDONDO	SF/SPFI/DI/2025/0009-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
48	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	SF/SPFI/DI/2025/0010-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
49	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	SF/SPFI/DI/2025/0011-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025

Verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) adscrito(s) a esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación vigente, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lcda. María Fernanda Juárez Pinacho en su carácter de Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero 105 Pte, Planta Alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000, Autoridad que:

MFJP/KMMS/TIPM/MEJ/LMA

ORDENA

Primero.-Requírase al contribuyente REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S. A. DE C. V., el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo y 20 -BIS del Código Fiscal de la Federación vigente.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de la(s) multa(s), dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación, deberá(n) actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fue(ron) legalmente exigible(s) y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico del crédito(s) por concepto de multa(s) el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) **notificada(s)** el **06 DE MARZO DE 2020**, el plazo de 30 (treinta) días feneció el día **23 DE ABRIL DE 2020**, plazo que empezó a computarse a partir de día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del **24 DE ABRIL DE 2020 a 20 DE ENERO DE 2025**, como se detalla a continuación:

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	diciembre 2024	137.949	1.2911
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	marzo 2020	106.838	

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización	Importe de Actualización	Importe Actualizado
DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO	\$50,694.00	137.949	106.838	1.2911	\$14,757.02	\$65,451.02

MFJP/KMMS/TIPM/MELJ/LEMA

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
diciembre 2024	137.949	10 de enero de 2025	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
marzo 2020	106.838	08 de abril de 2020	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante I.M.C. 82/2019 (1-34) 800, de fecha 05 DE FEBRERO DE 2020, es la cantidad actualizada al 20 DE ENERO DE 2025 de \$65,451.02 **(SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.)** el cual se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, con base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo y vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

FECHA DEL DOCUMENTO QUE GENERA LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
20 DE ENERO DE 2025	Requerimiento de pago y embargo	2%	\$1,309.02	\$1,309.02

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 20 DE ENERO DE 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO	\$50,694.00	\$14,757.02	\$1,309.02	\$66,760.04

(SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 04/100 M.N.)

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan

de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Segundo. - En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LCDA. MARÍA FERNANDA JUÁREZ PINACHO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INPECCIÓN FISCAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MFJP/KMMS/TIPM/MFLJ/LEMA



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

CITATORIO

Contribuyente: REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S. A. DE C. V.

Domicilio: ACCESO III NÚMERO 52 B-10 A, COLONIA ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ, QUERÉTARO C.P.76120

En el municipio de Querétaro Qro, siendo las 08:15 horas con 02 minutos del día 20 de mayo de 2025, el suscrito (a) JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, adscrito a la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos dependiente a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, autorizado para realizar la presente diligencia me constituí legalmente en su domicilio ubicado en: ACCESO III NÚMERO 52 B-10 A, COLONIA ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ, QUERÉTARO, C.P. 76120

una vez cerciorado de la exactitud de dicho domicilio por coincidir con el arriba señalado, Por toda vez que dicho inmueble ostenta las siguientes características exteriores: Edificio de concreto armado con fachada de color rojo, con una puerta de acceso principal y una puerta de acceso lateral. y en la esquina de la calle aparece una placa de identificación que dice ACCESO III NÚMERO 52 B-10 A, COLONIA ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ, QUERÉTARO, C.P. 76120 y por haberse preguntado a la persona que se encuentra en el interior del domicilio y con la que se entiende la presente diligencia de notificación, quien dijo llamarse SEÑORA A. ROSARIO A. SANCHEZ en su carácter de EXPEDIENTE EN LA DOMICILIO DE REAL CONSTRUCTION y al haber contestado ésta última que el domicilio es el correcto.

Ahora bien, en este momento el suscrito requiere la presencia del contribuyente arriba mencionado o del Representante Legal de éste, a lo cual la persona con quien se entiende la presente diligencia contestó de manera expresa. "bajo protesta de decir verdad", que el (la) contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio, en virtud de que SALE DE LOS ASUNTOS PERSONALES razón por la cual no podía atender la presente diligencia. ---

A continuación, me identifiqué en este acto con Constancia de Identificación SF/SPFI/DI/2025/ 0006 -D; expedido el día 20 de mayo 2025 por el Titular de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con vigencia del 20 de mayo 2025 al 31 de mayo 2025; en la que aparecen las firmas autógrafas de quien la emite y del (la) suscrito (a), así como una imagen digital que concuerda con los rasgos fisonómicos del (la), misma que tuvo en su poder la persona que atiende la presente diligencia y analizando su contenido la regresa manifestando su conformidad; por lo que con fundamento en el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación Vigente, dejo el presente citatorio en poder de (la) SEÑORA A. ROSARIO A. SANCHEZ quién se encuentra en el interior del domicilio donde se practica la presente diligencia, lo cual se puede constatar debido a que MANIFIESTA QUE ES SU CONTRATO DE TRABAJO y manifiesta tener una relación EMPLEADA EN LA DOMICILIO DE REAL CONSTRUCTION con el (la) contribuyente o representante legal, por lo cual se hace constar que dicha persona se encuentra en el domicilio de manera habitual ☒ y/o permanente ☐ y procede a identificarse con el documento SEÑORA A. ROSARIO A. SANCHEZ número o folio --- con fecha de expedición --- emitido por --- circunstancias que indubitablemente conllevan a la certeza de que éste dará noticia al interesado, para que por su conducto haga del conocimiento del contribuyente o su representante legal, que esté presente en este domicilio el día 20 de mayo de 2025 de 08:15 horas con 02 minutos, a efecto de llevar a cabo una diligencia relacionada con el Procedimiento Administrativo de Ejecución contenida en el número de oficio --- de fecha ---, suscrito por la Lcda. María Fernanda Juárez Pinacho en su carácter de Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; se deja el original del presente citatorio siendo a las 08:15 horas con 02 minutos del día de su fecha.

Se le hace saber que en caso de no estar presente en la hora y fecha indicada anteriormente se practicará(n) la(s) diligencia(s) respectiva(s) con quien se encuentre presente en su domicilio, conforme a lo presente en el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación.

Lo testado en la presente acta no tiene validez.

Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

Nombre: JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ
Firma: [Firma]
No. Oficio identificación: SF/SPFI/DI/2025/ 0006 -D
Expedida el 20 de mayo 2025
Con Vigencia: --- al 31 de mayo 2025

Recibí de conformidad el presente citatorio en original para entregarlo a su destinatario

Nombre: ---
Firma: [Firma]



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad Emisora: DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Domicilio: FRANCISCO I. MADERO No 105 QUERETARO, QRO, C.P. 76000

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: RCO0807159PA
Nombre, Denominación o Razón Social: REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V.
Domicilio: Acceso III número 52 B-10 A, colonia Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro C.P. 76120

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

No. Oficio: DNCIF/2025/0188-D
Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución
De fecha(s): 20 de enero de 2025
Expediente: I.M.C. 82/2019 (1-34)800
Fecha de Resolución: 05 de febrero de 2020
Autoridad emisora de la resolución: INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Fecha de notificación del Documento Determinante: 06 de marzo de 2020

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las **once** horas con **cero** minutos del día **veinticuatro** del mes de **enero** del año **dos mil veinticinco**, el suscrito **C. Jorge Francisco Dircio Santoyo**, con número de empleado **61309**, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número **SF/SPFI/DI/2025/0006-D**, con vigencia del **dos de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco**, expedido el **dos de enero de dos mil veinticinco**, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de **Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos. Una vez constituido la calle **Acceso III número 52 B-10 A, colonia Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro C.P. 76120**, cerciorándome de ser el domicilio por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle **ACCESO III**, ubicada en la esquina con la calle **AVENIDA 5 DE FEBRERO**, y por tener a la vista colocado en la fachada del inmueble el número exterior **52 (CINCUENTA Y DOS)**, así como en la fachada de la bodega el número interior **B-10 A (B-DIEZ-A)**, domicilio ubicado entre las calles **AVENIDA 5 DE FEBRERO** y **PIRINEOS**. El motivo de mi visita es el de llevar a cabo una Diligencia de **REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución No. Oficio: **DNCIF/2025/0188-D**, De fecha(s): **veinte de enero de dos mil veinticinco**, Expediente: **I.M.C. 82/2019 (1-34)800**, Fecha de Resolución: **cinco de febrero de dos mil veinte**, Autoridad emisora de la resolución: **INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**, Fecha de notificación del Documento Determinante: **seis de marzo de dos mil veinte**, emitido por el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

Calle Francisco I Madero No. 105 Pte.
Centro Histórico, Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel 442 227 18 93
www.queretaro.gob.mx



Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero No. 105 Pte. Centro Histórico, Querétaro, Qro. C.P. 76000, a nombre del contribuyente con razón social **REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V.**, y cuyos datos están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. Una vez constituido en el domicilio correcto, en la fecha y hora previamente citada, citatorio recibido por un empleado que se localizaba en el interior del domicilio fiscal del contribuyente con razón social **REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V.**, el cual se negó a proporcionar su nombre e identificarse, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: persona de sexo masculino, tez morena, ojos color café, cabello color negro, complexión media, 1.70 metros de estatura aproximadamente, sin señas particulares visibles, quien se localizaba en el interior de la caseta de vigilancia en la bodega marcada con el número interior **B-10 A (B-DIEZ-A)**. Tengo a la vista un predio urbano de uso comercial, fachada color beige, puerta color gris. Toco en la puerta de acceso y del interior sale una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número **SF/SPFI/DI/2025/0006-D**, con vigencia del **dos de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco**, expedido el **dos de enero de dos mil veinticinco**, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de **Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, manifiesta llamarse **CARLOS GARCIA**, quien se identifica con licencia de conducir, tipo B, licencia no. 151336873, expedida por Gobierno del Estado de Tamaulipas, fecha de expedición: 26/JUL/2024, vencimiento PERMANENTE, documento que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende la diligencia. Le pregunto **¿nos ubicamos en calle Acceso III número 52 B-10 A, colonia Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro C.P. 76120?** Manifiesta que sí. Motivo por el cual le requiero la presencia del Representante Legal de **REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V.**, responde que en este domicilio no se localiza el contribuyente con razón social **REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V.**, ni su representante legal. Refiere que el domicilio es ocupado por el contribuyente con razón social **GG MANUFACTURING SA DE CV**, por lo que le requiero que acredite su dicho. La persona pone a la vista del suscrito **Constancia de Situación Fiscal**, emitida por la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**, en la cual se observa: Lugar y Fecha de Emisión **QUERÉTARO, QUERÉTARO A 09 DE ENERO DE 2025**, Datos de Identificación del Contribuyente: RFC: **GMA210426L55**, Denominación/Razón Social: **GG MANUFACTURING**, Régimen Capital: **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Nombre Comercial: **GG MANUFACTURING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Fecha de inicio de operaciones: **26 de abril de 2021**, Estatus en el padrón: **ACTIVO**, Fecha del último cambio de estado: **26 de abril de 2021**. Datos del domicilio registrado: Código Postal: **76120**, Tipo de Vialidad: **CALLE**, Nombre de Vialidad: **ACCESO III**, Número Exterior: **52**, Número Interior **10**, Nombre de la Colonia: **PARQUE INDUSTRIAL BENITO JUAREZ**, Nombre de la Localidad: **OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO**, Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: **QUERÉTARO**, Nombre de la Entidad Federativa: **QUERÉTARO**, Entre Calle: **AV 5**

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

DE FEBRERO Y calle AV DE LA LUZ. De igual manera exhibe recibo emitido por **TOTALPLAY EMPRESARIAL**, en el cual se observan los siguientes datos: **MARCELA EDITH PEÑA, GG MANUFACTURING, ACCESO III 52 INT. 10, COL. PARQUE INDUSTRIAL BENITO JUAREZ, QUERÉTARO, QUERÉTARO, QUERÉTARO, MX 76120**. Documentos de los cuales proporciona copia simple. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que la persona que el día veintitrés de enero de dos mil veinticinco, recibió el citatorio desconoce la información de la empresa que se localiza en el domicilio y no está autorizado a proporcionar ningún tipo de información, motivo por el cual recibió el citatorio. Le pregunto **¿sabe de algún correo, teléfono o dirección en donde localizar al contribuyente con razón social REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V., y/o su representante legal?** A lo que contesta que no. Le pregunto **¿sabe de alguna otra persona que nos pueda proporcionar información de donde localizar al con razón social REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V., y/o su representante legal?** Responde que no, manifiesta no poder seguir atendiendo, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslado hasta la caseta de vigilancia del parque industrial, tengo a la vista una caseta de vigilancia, fachada color blanco, puerta color blanco, dentro de la cual se localiza una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredité mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número **SF/SPFI/DI/2025/0006-D**, con vigencia del **dos de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco**, expedido el **dos de enero de dos mil veinticinco**, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de **Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, a lo cual se niega a proporcionar su nombre e identificarse, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: persona de sexo masculino, tez morena, ojos color café, cabello color negro, complexión media, 1.60 metros de estatura aproximadamente, sin señas particulares visibles. Le pregunto **¿nos ubicamos en calle Acceso III número 52, colonia Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro C.P. 76120?** Manifiesta que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente con razón social REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V., y/o su representante legal con domicilio en Acceso III número 52 B-10 A, colonia Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro C.P. 76120?** Responde que en conjunto de naves se localiza el interior 10 (DIEZ), pero desconoce si en esa bodega se localiza el contribuyente con razón social **REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V.**, y/o su representante legal, refiere que en el domicilio se localiza una empresa denominada **GG MANUFACTURING SA DE CV**. Le pregunto **¿sabe de algún correo, teléfono o dirección en donde localizar al contribuyente con razón social REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V., y/o su representante legal?** A lo que contesta que no. Le pregunto **¿sabe de alguna otra persona que nos pueda proporcionar información de donde localizar al con razón social REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V., y/o su representante legal?** Responde que no, manifiesta no poder seguir atendiendo, siendo todo su dicho. Por lo que es **NO LOCALIZABLE** el contribuyente con razón social **REAL CONSTRUCTION OF STAMPING, S.A. DE C.V.**, ni su representante legal, en el domicilio calle **Acceso III número 52 B-10 A, colonia Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro C.P. 76120**.

Se designa como testigos de asistencia a los C. Alejandra Hernández Ramírez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar 0754087766769, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

Calle Francisco I Madero No. 105 Pte.
Centro Histórico, Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel 442 227 18 93
www.queretaro.gob.mx



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 31 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Cto. Puerta del Sol, 822-42, colonia Ciudad del Sol, Querétaro, Qro. Y al C. Carlos Rodrigo López González quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar 0553123510621, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 23 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltero, con domicilio ubicado en Fracc. Sonterra, 76235 Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.-**

Reporte Fotográfico



Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

Calle Francisco I Madero No. 105 Pte.
Centro Histórico, Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel 442 227 18 93
www.queretaro.gob.mx



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las **doce** horas con **cero** minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Alejandra Hernández Ramírez

Firma: _____

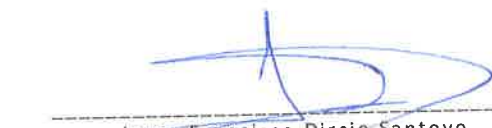
Identificación: 0754087766769

TESTIGO

Nombre: Carlos Rodrigo López González

Firma: _____

Identificación: 0553123510621


Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

